



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 09 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 12 FEB 2015

VISTOS:

La solicitud de la servidora Teresa Ysabel Huarino Chura, el Memorandum N° 022-2015-CONCYTEC-DEGC y el Informe N° 140-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la servidora Teresa Ysabel Huarino Chura mediante el documento del Visto solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, del 12 de febrero al 06 de marzo de 2015;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, en adelante RIT, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, establece en el Artículo 25° *Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato. Las licencias por periodos mayores a cinco (05) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General.*

Que, el Artículo 27° del RIT dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad de ser el caso, en el documento y trámite para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, asimismo, el Artículo 42° del citado Reglamento Interno, dispone que *"la licencia por motivos particulares sin goce de haber se podrá conceder hasta por un máximo de tres (03) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio"*;

Que, el Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del cual depende el servidor solicitante, manifiesta su conformidad con la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, en aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -- CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal



En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia N° 001-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Teresa Ysabel Huarino Chura, del 12 de febrero al 06 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora Teresa Ysabel Huarino Chura para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina de Personal para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Encargar a la Responsable de Transparencia del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

